

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE LAS ISLAS BALEARES

DON GABRIEL LE SENNE PRESEDO, en su condición de presidente del Parlamento de las Islas Baleares solicita a la Mesa que tome en consideración y adopte el siguiente acuerdo para el impulso del bilingüismo en la cámara:

ACUERDO PARA EL BILINGÜISMO

El artículo 3 de la Constitución Española de 1978 establece que el castellano es la lengua española oficial del Estado y todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla y que las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos. El artículo 4.3 del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares afirma que las instituciones deben garantizar el uso normal y oficial de los dos idiomas - el catalán y el castellano- y crear las condiciones para llegar a la igualdad plena de las dos lenguas. El Reglamento del Parlamento de Baleares, en su artículo 2.1, recuerda la oficialidad de ambas lenguas. Por su parte, la Ley 3/1986, de 29 de abril, de Normalización Lingüística establece en su artículo 6.2 que «el catalán y el castellano son lenguas oficiales en la Comunidad Autónoma de las islas Baleares y han de ser usadas preceptivamente por la Administración según la forma regulada por la Ley» y en su artículo 7.1 que «las Leyes aprobadas por el Parlamento de la Comunidad Autónoma, los Decretos legislativos, las disposiciones normativas y las Resoluciones oficiales de la Administración Pública, han de publicarse en lengua catalana y en lengua castellana en el «Butlletí Oficial de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears».

Además, para completar este marco normativo, el Tribunal Constitucional se ha pronunciado en numerosas ocasiones sobre la cooficialidad de las lenguas y ha fijado doctrina: «el régimen de cooficialidad lingüística establecido por la

Constitución y los Estatutos de Autonomía presupone no sólo la coexistencia sino la convivencia de ambas lenguas cooficiales [...]. Los poderes públicos deben garantizar, en sus respectivos ámbitos de competencia, el derecho de todos a no ser discriminado[s] por el uso de una de las lenguas oficiales en la Comunidad Autónoma» (STC 337/1994).

Actualmente, y a pesar de lo expuesto, la documentación escrita, el boletín oficial y las comunicaciones del Parlamento solamente están disponibles en una de las dos lenguas oficiales.

Respecto al resto de las regiones bilingües, en muchos de sus respectivos parlamentos se emplean efectivamente las dos lenguas. El boletín oficial, las páginas webs, reglamentos y resto de documentación parlamentaria están disponibles en ambas lenguas. Ejemplos de ello son las Cortes Valencianas, el Parlamento Vasco, y el Parlamento de Navarra. En dichas instituciones se permite acceder a estos documentos y recursos en las distintas versiones, ya sea en dos columnas en el mismo documento o ya sea es distintas publicaciones.

En definitiva, conforme a las normas y precedentes expuestos, el criterio que se fija en el presente acuerdo de Mesa es el de la cooficialidad de la lengua catalana con la castellana y, por tanto, el uso de ambas lenguas tanto a nivel escrito como oral. Esto implica lo siguiente:

1. Todos los documentos oficiales del Parlamento podrán ser redactados tanto en catalán como en castellano. Las comunicaciones con grupos parlamentarios y diputados se harán en cualquiera de las dos lenguas oficiales que elijan. Las comunicaciones verbales también se podrán hacer en ambas lenguas. Los documentos que tengan efectos externos se deben hacer en las dos lenguas.
2. El Reglamento de la cámara debe estar transcrito en ambas lenguas.
3. El Boletín Oficial del Parlamento de las Islas Baleares ha de redactarse en las dos lenguas a partir del presente acuerdo.
4. Todos los ciudadanos tendrán derecho a obtener respuesta en cualquiera de las dos lenguas oficiales.



**Parlament de
les Illes Balears**

5. La web contemplará dos versiones, una en catalán y otra en castellano.
6. Las publicaciones de las redes sociales deben combinar la utilización de ambas lenguas de forma equilibrada.
7. Se dotará al Parlamento de los medios necesarios y suficientes para los fines antecedentes.

En cuanto a los medios, presupuesto y costes para llevar a efecto este acuerdo, está aprobado por la Mesa convocar las dos vacantes que cubrirían las funciones para hacer efectivo el bilingüismo: (i) Jefe de Negociado (Departamento de Registro); (ii) Jefe de Sección (Departamento de Publicaciones y Transcripciones). Cubriendo estos dos puestos, ya existentes pero actualmente vacantes, de acuerdo con la información proporcionada por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos, no será necesario ningún incremento de plantilla.

Parlamento de las Islas Baleares, 14 de febrero de 2024

D. GABRIEL LE SENNE PRESEDO
Presidente del Parlamento